

ORDENANZA N° 2426/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

Art. 1º. APRUEBASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2012, para la Municipalidad de Capilla del Monte, que comprende Administración Central y Organismos Descentralizados.

Art. 2º. FÍJASE en la suma de pesos cuarenta millones doscientos ocho mil novecientos cincuenta y uno (\$ 40.208.951.-), el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, las que se detallan analíticamente en las planillas que como Anexo I, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	30,503,394
------------------------------	------------

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	9,705,557
ENTE. OBRAS Y SERV DE SANEAM. (E.M.O.S.S.)	

TOTAL GENERAL PRESUPUESTO	40,208,951
EJERCICIO 2012	

Art. 3º. ESTÍMASE en la suma de pesos cuarenta millones doscientos ocho mil novecientos cincuenta y uno (\$ 40.208.951.-), el Total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, destinados a la financiación de las erogaciones a que se refiere el Artículo 2º, de acuerdo con la distribución que figura en las planillas que como Anexo II, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 4º. ESTABLECESE los Sueldos Básicos y Gastos de Representación para las Autoridades Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

	Sueldo	Gastos de Representación
Intendente	\$ 4.852,52	80%
Presidente EMOSS	\$ 4.610,00	80%
Secretario de Gobierno	\$ 4.288,89	70%
Secretarios	\$ 4.072,12	60%
Subsecretarios	\$ 3.551,85	
Presidente Concejo Deliberante	\$ 2.901,50	80%

Presidente Tribunal de Cuentas	\$ 2.901,50	80%
Concejales y Tribunos	\$ 2.901,50	60%
Secretario Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas	\$ 2.731,02	
Director Hospital	\$ 4.072,12	60%
Juez de Faltas	\$ 4.288,89	40%

Art. 5º. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a fijar para el personal superior jerárquico en concepto de RESPONSABILIDAD JERARQUICA de acuerdo con los siguientes topes porcentuales:

- 1) Categorías 19 y 20: 35% del sueldo básico.
- 2) Categorías 21 y 22: 40% del sueldo básico.
- 3) Categorías 23 y 24: 45% del sueldo básico.

En ningún caso el porcentaje asignado podrá dar como resultado una asignación nominal menor a la que percibe el agente encuadrado en las categorías indicadas al momento de la aplicación del mismo.

Art. 6º. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar y fijar por Decreto o Resolución el pago de Responsabilidad Técnica y Responsabilidad por Tareas y Funciones, al personal municipal, comprendido en el tramo correspondiente. El mencionado adicional, será entre un 10% y un 35% del Sueldo Básico del Agente, según el grado de responsabilidad que sobre el mismo recaiga.

Art. 7º. CORRESPONDERA el pago de la bonificación por título en las modalidades fijadas por la Ordenanza 587/86, a todo el personal con cargo presupuestario, a excepción de los Asesores del Departamento Ejecutivo.

Art. 8º. ESTABLECESE la inhabilitación del título en la localidad para los casos en que el Secretario de Obras y Servicios Públicos a cargo del área de Obras Privadas, fuera ocupado por un profesional arquitecto, ingeniero en actividad o Maestro Mayor de Obras, y para el abogado que ejerza el cargo de Juez Municipal de Faltas, debiendo percibir estos profesionales en concepto de "Bonificación por Título", el 50% (cincuenta por ciento) de su sueldo básico.

Art. 9º. ESTABLECESE las siguientes bonificaciones adicionales, para el personal municipal:

- 1) BONIFICACION POR FUNCION ENCARGADO DE INSPECTORIA GENERAL Y POLICIA MUNICIPAL: al personal de

la Secretaría de Gobierno hasta la categoría 18 inclusive, que desempeñe funciones como ENCARGADO DE INSPECTORIA GENERAL Y POLICIA MUNICIPAL, con dedicación exclusiva y sin percepción de horas extras: se le abonará una suma fija de hasta \$ 400.- (Pesos cuatrocientos) mensuales, con la condición de que la sumatoria del sueldo básico y adicionales, no supere el básico establecido para el cargo de Subsecretario Municipal o como se lo denomine en el futuro.

- 2) OTRAS BONIFICACIONES: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar bonificaciones de hasta \$ 1.200.- (Pesos un mil doscientos) mensuales, al personal que a criterio del mismo, realice funciones o tareas que demanden mayor esfuerzo y dedicación para el cumplimiento de ellas y mientras las mismas se cumplan efectivamente.

Art.10º Los incrementos de remuneraciones para el personal municipal, incluidos los que resulten de incrementos globales realizados en el marco de los convenios colectivos de trabajo aplicables para la planta permanente extensivos a las Autoridades Superiores serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo, con comunicación al H.C.D., dentro de los 5 (Cinco) días de otorgados.
Se acompaña anexo III con los cargos presupuestarios por categoría conforme lo establece el art. 69º de la Ley 8102.

Art.11º AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS a:

- a) Efectuar compensaciones por Decreto o Resolución según corresponda, entre distintas partidas de una misma área o entre distintas áreas con referencia a una misma Partida Principal siempre que ello no modifique el total fijado para el Presupuesto.
- b) Asimismo se autoriza a incorporar dentro del Cálculo de Recursos, las partidas para los Subsidios, Créditos, Préstamos y/o Aportes para Ejecución de Obras y otros conceptos, que pudieran obtenerse, con la creación o incremento de la correlativa Partida en el Presupuesto de Gastos, que no se encuentren previstas en el presente Presupuesto.

Las compensaciones especificadas en el presente artículo se harán con comunicación inmediata al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, mediante la entrega de copia del correspondiente Decreto y/o Resolución.
En el caso de las creaciones, incrementos o incorporaciones, que modifiquen el total presupuestado para el presente ejercicio, las mismas se harán

mediante la correspondiente Ordenanza autorizada por el Concejo Deliberante.

Asimismo el D.E.M. queda facultado para incorporar Partidas de Costo (P.C.) en virtud de las necesidades contables que posibiliten una mayor transparencia y control en las registraciones tanto de ingresos como de egresos, siempre que ello no implique modificación de los montos autorizados para la Partida de Imputación (P.I.) correspondiente.

Se autoriza al D.E.M. a realizar las correcciones contables en la ejecución presupuestaria que fueran necesarias para adecuar al nuevo nomenclador de gastos e ingresos las imputaciones realizadas durante el período que va desde el 1 de enero de 2012 hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza en el que se operó con el presupuesto de gastos reconducidos.

Art.12º Los Fondos Públicos recibidos por el Municipio de parte del Estado Provincial y/o Nacional, incluyendo los provenientes del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la provincia de Córdoba , así como los fondos no reembolsables provistos por organismos multilaterales de crédito u otros para fines específicos, serán incorporados con comunicación al Concejo Deliberante, al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

Art.13º **ACTUALIZANSE**, los montos establecidos en la Ordenanza N° 2207/09, según se indica a continuación:

	Monto Ord. 2207/09	Monto Actualizado
Art. 4º.- Licitación pública	\$ 38.000	\$ 135.000
Art.23º.-Concurso de Precios	\$ 20.000 \$ 38.000	\$ 40.000 \$ 135.000.- \$ 70.000 (*)
Art. 29º inc.1)	\$15.000	\$30.000
Art. 29º Inc.2)	20.000	\$40.000
Inc. 4)	1.500	5.335

Art.14º En el caso de que los montos para Concurso de precios, superen la suma de \$ 70.000 (*), sin exceder la suma de \$ 135.000, el mismo deberá ser autorizado mediante Ordenanza por el Concejo Deliberante de Capilla del Monte.

Art.15º **COMUNÍQUESE**, córrase vista al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los cuatro días del mes de Mayo de 2012.

FIRMADO: IGNACIO F. SAGARDOY
 SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 112/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2426/12, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de Mayo de 2012.-

Capilla del Monte, 23 de mayo de 2012.-

FIRMADO:
SEZ
MARQUES
CRAVELLO